

TRAZA DEL RETABLO DE NUESTRA SEÑORA DE URRETXU

Por JOSE MARI IZTUETA

Es frecuente que los niños obsequien, a quienes admiran, con un dibujo cariñosamente garabateado por ellos mismos. Niño lo fui hace tiempo y nunca aprendí a coordinar decentemente las líneas de un dibujo, pero vistiéndome con galas ajenas me sumo con todo cariño al homenaje a mi admirado profesor José Ignacio Tellechea. Y quiero hacerlo, sustituyendo mi impericia artística con la antigüedad, manjar este que apreciará sin duda mi profesor de historia, de una traza del retablo de Nuestra Señora de mi querida Parroquia de Urretxu, que realizó el artista urretxuano Domingo de Mendaras el año 1582.

Lo poco frecuente de un testimonio de esta índole y el haberlo realizado un urretxuano me ha movido a brindárselo a quien también ha estado unido con lazos familiares a este entorno, nuestro y de Mendaras, del alto Urola.

Deseo, antes que nada, urgar, aunque sea brevemente, en la génesis de este dibujo, objeto de mi brindis y, sin grandes pretensiones, enmarcar a su autor en el contexto humano y geográfico que yo he curioseado en los viejos papeles de Urretxu. Comencemos, pues, casi «ab ovo».

El arroyo de Mendaras, que desciende del alto de Descarga hacia el río Urola, es uno de los límites que establece D. Juan I de Castilla para la nueva Villa Real de Urretxu en la Carta-Puebla, concedida el 3 de octubre de 1383, hace exactamente 600 años.

En este mismo límite con las tierras de Legazpia se establece una de las ferrerías de Urretxu, la ferrería de Mendaras. Esta dará origen a dos casas de Mendaras, que serán el vivero de una extensa y polifacética descendencia en el siglo XVI.

Hay en ella un vicario de la parroquia de San Martín de Urretxu, D. Nicolás de Mendaras. Hay quienes se sienten atraídos

por el mar y la aventura, como Bartolomé de Mendiarras y San Joan de Mendiarras, que mueren en el camino de las Indias. Las armas encandilan al capitán Juan de Mendiarras. Domingo de Mendiarras, clavetero, trabaja duro en la fragua de su propiedad para mantener a sus catorce hijos, mientras Juan de Mendiarras, macero, trabaja en la ferrería propiedad de Guerra. Marijuan de Mendiarras es una popular tabernera, mientras que Martín de Mendiarras gana su sustento como carnicero, Domingo de Mendiarras como mulatero y Martín de Mendiarras, que lo hace como cantero, termina sus días trabajando en el Roncal.

El arte de la escultura ejerce, sin embargo, una especial atracción sobre los ostentadores de este apellido. Juan de Mendiarras, escultor, muere en Pamplona en 1568. Domingo de Mendiarras, escultor, se casa con Mariana de Iturmendi en 1580. Vicente de Mendiarras aparece como escultor en 1630 y Juan de Mendiarras, escultor, fallece en Vírjala Mayor en 1648.

Pero no es solamente sobre los Mendiarras de los siglos XVI y XVII sobre quienes la escultura realiza tal embrujo. Asensio de Altamira consta como tal en 1549. Juan de Lizarazu trabaja como escultor y como pintor; de él poseemos una escultura de Santa Catalina y él realizó en 1570 la traza de algo que hoy es único y de gran valor histórico-cultural: las actuales bóvedas de madera, realizadas en tabla, de nuestra iglesia de San Martín de Urretxu. Y finalmente San Joan de Altuna, que llegó a ser «beidor» de todas las obras del Obispado de Pamplona, en donde falleció el año 1584.

Es curioso, que en una villa de población tan reducida como la Urretxu, que según los censos del siglo XVI oscilaba entre 600 y 700 habitantes, existiese tal proliferación de escultores. ¿Habría, quizás, alguna escuela de escultura en nuestro entorno o solamente sería un ejemplo de mimetismo vocacional? Dejo esta cuestión en manos de los investigadores serios.

Uno de estos siete escultores, ya citados, es Domingo de Mendiarras. De él poseemos en Urretxu varias obras: dos retablos, dos buenas imágenes exentas de tamaño natural y diversas tallas menores. Consta documentalmente que realizó un retablo para Nuestra Señora la Antigua de Zumárraga, así como alguna talla para Legazpia. Esta actividad escultórica no le impidió el crear una extensa familia de ocho hijos, así como el participar activamente

en la vida pública de su pueblo. Varias veces formó parte del Concejo de la Villa; fue enviado a las Juntas Provinciales y se le encomendó en alguna ocasión la mayordomía de la iglesia.

La categoría artística de Domingo de Mendaras la sitúa así María Asunción Arrázola. Después de señalar el parecido de sus esculturas y relieves con las de Ambrosio de Bengoechea, añade: «Evocan, sin duda ninguna, al gran escultor de San Vicente de San Sebastián, aunque la perfección de la obra es distinta, a favor de Bengoechea».

Y es este Domingo de Mendaras el que realiza el retablo de Nuestra Señora de la Parroquia de Urretxu. La talla central es una hermosa escultura exenta de la Virgen con el Niño. La rodean cuatro paneles de relieves, que representan: el Nacimiento, la Adoración de los Reyes y la Purificación; el cuarto panel, que representa la Anunciación, fue sustituido en algún momento por otro que nos relata el martirio de Santa Agueda.

En la carta de compromiso para hacer este retablo, que lo firman el 6 de noviembre de 1582 Domingo de Mendaras, escultor y Martín de Echeberría, arquitecto, es donde localizamos la traza del retablo que proyectan realizar.

Traza que sirve de pretexto para estas notas mías y como obsequio, lo reitero, a mi antiguo profesor José Ignacio Tellechea.

Reza así este documento, que se halla en el Archivo de Protocolos de Oñate en el legajo 3970:

DOCUMENTO

-Escriptura e concierto entre el concejo e vecinos de Villa Real con Domingo de Mendaras e Martin de Echeberria sobre el retablo de Nuestra Señora.

Sepan quantos esta carta de obligacion e conbenyo e concierto e ygoala vieren commo en la Villa de Villarreal a seys dias del mes de Noviembre de myll e quinientos e ochenta e dos años ante y en presencia de my Joan de Ochoa de Yrigoyen escribano rreal e del numero de la dicha Villa e testigos ynfraescritos paresçieron presentes de la una parte los señores don Nicolas de Mendaras vicario e Domingo de Cortaberria alcalde hordinario de la dicha villa e Juan de Varrenechea fiel rregidor della y el administrador Domingo de Galdos mayordomo del altar de Nuestra Señora de la yglesia parrochial de Señor Sant Martin de la dicha Villa e Miguel de Ayzpuru e Joan de Aguirre e Joan de Echeberria e Felipe Areyçaga e Joanes de Mendia e Pedro de Beysagasti por si y en nombre del concejo e vecinos de la dicha villa e de la dicha yglesia y del altar de Nuestra Señora. E de la otra Domingo de Mendaras escultor e Martin de Echeberria architeto ambos vecinos estantes en la dicha villa como principales cada uno por si e por lo que le toca e atane y Joan de çabaleta fiador del dicho Domingo de Mendaras e Domingo de çaldua fiador del dicho Martin de Echeberria tomando e haziendo deuda ajena por suya propia cada uno por lo que le toca e atane dixieron los dichos Domingo de Mendaras e Martin de Echeberria principales e los dichos Joan de çabaleta e Domingo de çaldua sus fiadores que por esta presente carta se obligaban e se obligaron todos quatro de man comun e cada uno dellos por si e por el todo ynsolidun los dichos Domingo de Mendaras e Joan de çabaleta por lo que se obligan y los dichos Martin de Echeberria (pág. 2) e Domingo de çaldua por lo que se obligan renunciando como rrenunciahon la lei de duobus rresdebendi y la autentica presente o quita de fide jutoribus y la epistola de dibo adriano con sus personas y bienes de azer y fabricar bien y en perfeçion a bista y esamen de maestros oficiales del arte ansi en la bondad y en perfeçion como en el preçio y tasacion que fueren nombrados por anbas partes cada uno el suyo y en discordia con el terçero el Retablo de Nuestra Señora de la dicha yglesia del altar della con la figura de Nuestra Señora y busto con su niño jesus en braços asentado a los lados con sus pillares el nascimiento de media talla y la salutacion del angel de media talla y encima la Asuncion de nuestra señora de medio rrelieve con su corona de angeles con

sus pilares y a los lados la Adoracion de los rreyes magos y la presentacion al templo con la figura del Santo Simeon con todo lo a ello y al dicho Retablo conbeniente y necesario y conforme a la traça que tienen dada y entregada a mi el presente escribano firmada de sus nombres y todo lo de fuera a de ser de nogal bueno y lo de dentro ansi mismo de buena madera y de esta manera que el dicho Domingo de Mendaras aga la obra de la escultura e ymagineria y talla con su maderamiento neçesario a su arte y ofiçio. Y el dicho Martin de Echeberria aga la obra de arxitekto y senblaje con su maderamiento y lo demas neçesario tocante a su ofiçio y lo faran toda la dicha obra cada uno lo que se obliga y lo que es de su arte y ofiçio y daran acabado el dicho rretablo bien y en perfeçion como dicho es para el dia de navidad primero que viene en dos años cunplidos primeros siguientes sin otro plazo alguno y si ansi no lo hizieren y cunplieren y acabaren la dicha obra y rretablo para el dicho tiempo y plazo que el dicho concejo y vecinos y mayordomo del dicho altar de la dicha yglesia puedan hazer y acabar el dicho rretablo de la manera susodicha a otros maestros y ofiçiales y a costa de los dichos Domingos de Mendaras y Martin de Echeberria y sus fiadores y la quiebra que dello hubiere sea a cargo dellos por rrazon que ansi mismo el dicho vicario y alcalde y rregidor y mayordomo del dicho altar y los demas prometieron de la limosna y mandas que de presente tiene el dicho rretablo y de lo que hobiere delante de dar y pagar la cantidad que hubieren de aber por rrazon del dicho rretablo y lo a ello anexo conforme a la tasacion que se hiziere de la dicha obra a los dichos Domingo de Mendaras e Martin de Echeberria y asi en esta manera luego las limosnas y maravedis que de presente tiene el dicho rretablo en poder del dicho administrador mayordomo pagados a medias y los restantes los maravedis y limosna y mandas pertenescientes al dicho rretablo segund y de la manera que hubiere entrando todo ello en manos y poder del dicho administrador y de su mano lo reciban en esta (pág. 3) manera abiendo asta la cantidad de diez ducados los seis dellos rreçiba el dicho Domingo de Mendaras y los quatro el dicho Martin de Echeberria atento que se espera que a de aber mas el dicho Domingo de Mendaras de su parte y de la misma manera al rrespeto rreçiban los mis pertenescientes al dicho rretablo asta que sean pagados de todo lo que cada uno a de aber. Yten pusieron por condiçion que el rretablo viejo del dicho altar de nuestra seõora quede libre para la dicha yglesia. Yten dixieron que la dicha yglesia parrochial de Sant Martin debia a la limosna del dicho altar de nuestra seõora treinta y seis ducados prestados los quales la premiçia y aber de la dicha yglesia le pague al dicho rretablo de nuestra seõora y a su voz en su nombre para ayuda del dicho rretablo en quatro años

en esta manera nueve ducados para oy dia de la fecha de esta carta en un año cunplido primero siguiente y dende en adelante en cada un año de año a año nueve ducados asta que sean cunplidos y pagados los dichos treinta y seis ducados. Yten que si los dichos Domingo de Mendaras y Martin de Echeberria hobieren rresçibido mas dineros que lo que montare la obra que cada uno dellos hiziere que ellos y los dichos sus fiadores sean obligados de bolber todo lo demas que ansi hobieren rresçibido al dicho rretablo y a su voz. Yten dixo el dicho don Nicolas de Mendaras que para ayuda de hazer el dicho rretablo ofresçia de dar y pagar al dicho rretablo y a su derecha voz y mayordomo diez ducados pagados para el dia que se acabare y se tasare la dicha obra y para ello obligo su persona y bienes espirituales y temporales. Y que los dichos Domingo de Mendaras y Martin de Echeberria y sus fiadores haran y acabaran la dicha obra y rretablo con sus figuras e ystorias y conforme a la dicha traça y lo demas neçcesario a buena perfeccion con su maderamiento bueno y seco para el dicho plazo y dia como dicho es por ende anbas las dichas partes y todas ellas cada uno por lo que le toca y atane se dieron y llamaron de todo lo suso dicho por bien contentos pagados y entregados y rrenunçiaron la execucion y lei de la non numerata pecunia del aber nonbrado nonbres tonon dado non contado non rrescibido uno con todas las otras leies que ablan e disponen sobre la vista e prueba de la paga. Para lo qual todo que dicho es asi tener e goardar y cunplir y azer y fabricar y pagar los dichos bicario alcalde rregidor y mayordomo y vecinos suso dichos dixieron que obligaban y obligaron la limosna y mandas per tenesçientes al dicho rretablo de nuestra señora por lo que a ellos toca y atane y los dichos Domingo de Mendaras y Juan de çavaleta su fiador y Martin de Echeberria e Domingo de çaldua su fiador a sus personas y bienes muebles y rraices avidos y por aber por lo que a ellos les toca y atane y para su cunplimiento y execucion dixieron que daban e dieron todo su poder cunplido a todas y qualesquier juezes y justicias de su magestad y el dicho vicario a las justicias Eclesiasticas deste obispado de panplona y de otras partes rrenunçiendo como rrenunçiaron su propio fuero juridizion e domiçilio e la lei sit conbenerid de juridizione honiun judicun para que por todo rrigor de derecho e bia executoria ansi les agan tener e goardar y cunplir y pagar como en esta carta (pág. 4). Sacada para el mayordomo e sacada para los ofiçiales se contiene bien ansi y a tan cunplidamente como si ante las dichas justicias o qualquier dellas ansi fuese pedido y demandado confesado juzgado y sentenciado y condenado y la tal sentencia y condenacion fuese consentida e loada e pasada en cosa juzgada sobre lo qual rrenunçiaron todas las leies que en su favor sean o puedan ser y la lei e derecho en que diz que general

rrenunciacion de leies que home faga non vala. Y los dichos Domingo de Mendaras y Martín de Echeberria ansi mismo se obligaron con las dichas sus personas y bienes de sacar a paz y a salbo a los dichos Juan de çavaleta e Domingo de çaldua sus fiadores desta dicha obligacion y fiança y azerlos yndene e sin daño alguno. En testimonio de lo qual otorgaron esta carta de obligacion e concierto e ygoala ante mi el dicho escribano y testigos dia mes e año suso dichos estando presentes por testigos don Sebastian de Ypenarrieta e Juan de Hurtaça e Juan de Ypenarrieta maçero vecinos de la dicha Villarreal y firmaron los dichos vicario y alcalde y rregidor y mayordomo por si y en nombre de los demas otorgantes e ansi bien firmaron los dichos Domingo de Mendaras e Martín de Echeberria e Juan de çavaleta y Domingo de çaldua otorgantes. E yo el presente escribano doi fe que conozco a los otorgantes y testigos de esta carta. Va testado / do dezia, n, hijo, y la que, s, ypenarrie, no vala».

Y a continuación nos encontramos con la traza del retablo, que Domingo de Mendaras y Martín de Echeberria proyectan realizar. Traza que llevaron a la realidad con bastante fidelidad, exceptuando los remates del retablo, que se alejan un tanto del diseño.

El año 1595 examinaron esta obra los escultores, Lope de Larrea y Ercilla, natural de Salvatierra, yerno de Pierres Picart, escultor de la Universidad de Oñate, junto con Esteban Velasco, vecino de Vitoria y el urretxuano Santuru de Viciola, «beidor» de las obras del Obispado de Pamplona.

FUENTES Y DOCUMENTACION

- Archivo Parroquial de Urretxu.
- Archivo Municipal de Urretxu.
- Archivo de Protocolos de Oñate.
- MARIA ASUNCION ARRAZOLA, artículo: *El escultor Domingo de Mendaraz en Villarreal de Urrechua.*

Falsas y el m... de la darga los s... de

se contiene bien a no y a la un y lida in como si a n e l a s d e f a s j u e 2 a o q u a l q u e r
d e l l a s a n o s f u e s e p e d i d o y d e m a n c o n f e r a d o j u z g a d o y o m i s e y c o n d e n a d o
y l a t a l s m a y o n d e n a a o n f u e s e c o n s e n t i d a e l l o a d a e p a o a d a e n o s a j u z g a d o
s o b i u l o q u a l u n i u m t o d a s l a s l i c e n q u a e n s u f a b o r s e a n q u a d a n s e x y l a l e i d e
e n q u e d e s q u e g e n e r a l n e n u n d e l e i c o q u e s o m e f a z a n o n v a l a y l o r d e s d o m n g o e
m e n d i a r a s y m e t e r e s e b e r u i a a n s u m s m s e b o l l a g a o n c o n l a o d f a s s u e p e i s o n a s
y b u r u s d e s a c a r a p a y a s a l b o a l o r d e s j u a n d e c a u a l e t a e d o m n g o d e c a l d u a s u e
f a b o r e d e c o l a f a s b n y f i a n c a y a s e r l o s y n d e n e e s i n d a n s a l g u n o s e l e s t i m
d e s i g u a l e t o r i g a r o n i c o t a c a u a d e d i n e c o n a e t a d y g o a l a a n e m i e l d o s m y t o
d i a m e o t a n s u o d f i c o t a n d o p i c o p o t o d o n s e l a o h a n d e y p e r a u e t a e j u a n d e
y p e r a u e t a s i c i t a a b j n d e y p e r a u e t a m a r e s v i d e l a d i a v i l l a u e a l y f i r m a c i o n d e d i s p
v i t a u s y a l l e y a n g i d e y m a y a d o m s p o r y e n n o n b e d i l o s d e m a s e t o r g a n t e o
l e n e d e n h u n a n o n s o p o r l a m d e m e n d i a r a s t r m d e l e g u b e r n i a l y n d e c a u a l e t o
y a s i m p d e c a l d u a e t o r g a n t e s i n o e l p i c o m d o y e q u e a n d o a l o s d e t r a n s a n t e o
y b o d e c a t a t a v i n i t a d e d e d e s u a n / y p o / y l a g u e / s / y p e r a u e t a n o v a l a

Domingo de Cortaberría
Domingo de Mendizabala
Juan de Barteuerche

r. 2692 R. S. Carlos
Cl. 2692

Bodente m
de la darga

